

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE LA COMISIÓN TOTAL
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 67, SERIE 2016-2017**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Total (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), luego de haber sido debidamente convocada, celebró una reunión el lunes, 8 de mayo de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 67, Serie 2016-2017, cuyo título es:

**PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DE LA SRA.
ESPERANZA RUIZ RÍOS COMO ADMINISTRADORA
DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 67, Serie 2016-2017 tiene el propósito de confirmar la designación de la señora Esperanza Ruiz Ríos como Administradora del Municipio Autónomo de San Juan.

II. BASE LEGAL

El artículo 5.005 (b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a las legislaturas municipales a confirmar los nombramientos de los funcionarios, funcionarias y oficiales municipales o miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la legislatura municipal.

El artículo 6.002 de la referida ley dispone que los candidatos a directores y directoras de unidades administrativas de la rama ejecutiva del gobierno municipal estarán dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la legislatura municipal y al cumplimiento de los requisitos en el inciso (c) del referido artículo 6.002.

Por otro lado, el artículo 6.008 de la Ley 81 faculta a los municipios a crear el puesto de

administrador(a) municipal para que ejerza las funciones administrativas del municipio que corresponden al(a la) alcalde(sa), según dispone el artículo 3.009 de dicha ley, excepto nombrar y destituir funcionarios y empleados, representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales, contratar o realizar acuerdos en nombre del municipio y cualesquiera otras excepciones establecidas por otra ley. Dicho nombramiento pasará por la confirmación de la legislatura municipal según lo dispone el artículo 6.002, *supra*. Además, el artículo 6.008, *supra*, establece que el(la) administrador(a) municipal deberá poseer, por lo menos, un grado de bachillerato en una institución de educación superior y tres años de experiencia en asuntos de gerencia gubernamental o su equivalente en años de experiencia adicionales en el área correspondiente que le permitan desarrollar los programas municipales con efectividad. Dicha convalidación se registrará por los criterios establecidos en el Plan de Clasificación y Retribución, ordenanza o reglamento vigentes.

El artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, dispone que entre los(as) integrantes del gabinete de la Alcaldesa se encuentra el(la) Administrador(a) de la Ciudad. Dicho artículo dispone específicamente que la unidad directiva de la rama ejecutiva del gobierno municipal será la Oficina de la Alcaldesa, bajo la cual operará el(la) Vicealcalde(sa) y/o el(la) Administrador(a) de la Ciudad, según determine la Alcaldesa. Esta estructura directiva establecerá la política pública, las estrategias y normas que guiarán la gestión de la rama ejecutiva municipal; impartirá las directrices para que se cumplan las decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos, incluyendo los federales y externos; y coordinará en forma general las funciones y asuntos municipales y velará que se cumplan eficiente y efectivamente. Además, fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre el Municipio de San Juan y el gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San Juan y el gobierno federal y cualquier otro organismo local o

internacional.

III. EVALUACIÓN DE LA NOMINADA

Como parte de la evaluación de la medida, compareció la señora Esperanza Ruiz Ríos, designada Administradora del Municipio Autónomo de San Juan. En su ponencia indicó que lleva alrededor de 30 años en el servicio público dedicado mayormente al área administrativa, fiscal, específicamente al análisis, evaluación y al establecimiento de controles administrativos para el mejor funcionamiento de entidades gubernamentales. Añadió que ha dirigido, asesorado y ofrecido recomendaciones para mejorar los procesos de compras, finanzas, recursos humanos y sistemas de información en distintas agencias de gobierno. Indicó, que se ha desempeñado como secretaria auxiliar de administración en el Departamento de Estado y como subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del gobierno central por tres años. Por los pasados cuatro años, ha dirigido la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina de Sistemas de Información y ha sido la secretaria de la Junta de Subastas en el Municipio de San Juan.

Según se desprende de los documentos entregados, Ruiz Ríos posee un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, y una maestría en Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Además de los puestos antes mencionados, Ruiz Ríos ha ocupado otros tales como analista de gerencia y presupuesto en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ayudante principal del secretario del Departamento de Hacienda y luego oficial ejecutiva del Negociado de Recaudaciones del Departamento de Hacienda.

Conforme a los documentos evaluados y lo expuesto, la señora Ruiz Ríos cumple con todos los criterios de evaluación, según los establece el artículo 6.008 de la Ley Núm. 81, *supra*. Los y las integrantes de la Comisión reconocen las capacidades, trayectoria profesional y experiencia académica de la señora Ruiz Ríos por lo que la medida fue recomendada sin objeción.

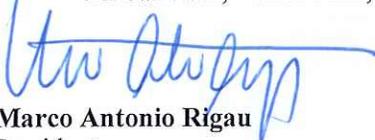
IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 67, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Las enmiendas corresponden a añadir “de la Ciudad” al puesto para que lea “Administradora de la Ciudad del Municipio de San Juan”.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 67, Serie 2016-2017, con las enmiendas propuestas, para que el pleno de la legislatura lo apruebe.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de mayo de 2017.


Marco Antonio Rigau
Presidente